**APRUEBA BASES TÉCNICAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE UN CASINO DE JUEGO EN LA COMUNA DE XXXXXX.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**Santiago, dd de mmm de aaaa**

**VISTOS**

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, en especial lo que prescriben los artículos contenidos en el Título IV de dicho cuerpo legal denominado “Del Permiso de Operación”; en el Decreto No 1722 de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego y Deroga Decreto N° 211 del Ministerio de Hacienda de 2005; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y, en el Decreto Nº 142, de 2016, del Ministerio de Hacienda.

**CONSIDERANDO**

1. Que, atendido lo dispuesto en los artículos 3° letra m) y 3° transitorio de la Ley N° 19.995, en concordancia con lo prescrito en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 1.722 de 2015, del Ministerio de Hacienda, esta Superintendencia debe aprobar las Bases Técnicas aplicables a las sociedades postulantes a un permiso de operación de Casino de Juego para ser evaluadas.
2. Que atendido lo expuesto precedentemente y en uso de mis facultades legales, dicto la siguiente,

**RESOLUCIÓN**

1°. Apruébense las Bases Técnicas para el otorgamiento del permiso de operación de un casino de juego en la comuna de XXXXXX, cuyo texto es el siguiente:

**Indice**

[1. Antecedentes Generales 3](#_Toc448326231)

[1.1. Introducción 3](#_Toc448326232)

[1.2. Condiciones Especiales 4](#_Toc448326233)

[1.2.1. Comuna de Arica 4](#_Toc448326234)

[1.2.2. Comuna de Iquique 5](#_Toc448326235)

[1.2.3. Comuna de Coquimbo 5](#_Toc448326236)

[1.2.4. Comuna de Viña del Mar 6](#_Toc448326237)

[1.2.5. Comuna de Pucón 6](#_Toc448326238)

[1.2.6. Comuna de Puerto Varas 6](#_Toc448326239)

[1.2.7. Comuna de Puerto Natales 7](#_Toc448326240)

[1.3. Comunicación durante el Proceso de Otorgamiento de un Permiso de Operación 7](#_Toc448326241)

[1.4. Aceptación de las Bases Técnicas 7](#_Toc448326242)

[1.5. Cronograma de Actividades 8](#_Toc448326243)

[2. Etapa de Preparación de las Ofertas Técnicas y Económicas 10](#_Toc448326244)

[2.1. Aprobación y Publicación de las Bases Técnicas 10](#_Toc448326245)

[2.2. Resolución de Apertura del Proceso de Otorgamiento de Un Permiso de Operación 10](#_Toc448326246)

[2.3. Consultas y Aclaraciones a las Bases Técnicas 10](#_Toc448326247)

[2.4. Respuesta a las consultas y solicitudes de aclaración 11](#_Toc448326248)

[2.5. Preparación de la Oferta 11](#_Toc448326249)

[2.6. Contenido de la Oferta Técnica y Económica 12](#_Toc448326250)

[2.7. Oferta Económica 17](#_Toc448326251)

[2.8. Audiencia de Presentación de las Ofertas Técnicas y Económicas 17](#_Toc448326252)

[3. Evaluación de las Ofertas 18](#_Toc448326253)

[3.1. Expediente de Evaluación 18](#_Toc448326254)

[3.2. Comité Técnico de Evaluación 18](#_Toc448326255)

[3.3. Revisión de la presentación de los Antecedentes 18](#_Toc448326256)

[3.4. Revisión de las condiciones para continuar con el proceso de Evaluación 19](#_Toc448326257)

[3.4.1. Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios 19](#_Toc448326258)

[3.4.2. Cumplimiento de las Condiciones Especiales. 21](#_Toc448326259)

[3.5. Evaluación del Origen y Suficiencia de los Fondos 22](#_Toc448326260)

[3.6. Evaluación DE LAS OFERTAS TécnicaS 22](#_Toc448326261)

[3.6.1. Inversión Mínima 23](#_Toc448326262)

[3.7. Antecedentes Adicionales 23](#_Toc448326263)

[3.7.1. Informes de otros Organismos públicos y privados 24](#_Toc448326264)

[3.8. Resultado de la Evaluación 24](#_Toc448326265)

[3.8.1. Proposición y pronunciamiento del l Consejo Resolutivo 24](#_Toc448326266)

[3.8.2. Respuesta observaciones del Consejo Resolutivo 24](#_Toc448326267)

[3.8.3. Resolución de Evaluación de las Ofertas 24](#_Toc448326268)

[4. Otorgamiento del Permiso de Operación 25](#_Toc448326269)

[4.1. Audiencia de Apertura de la Oferta Económica 25](#_Toc448326270)

[4.2. Resolución de Otorgamiento, Denegació o Reonovación del Permiso de Operación 25](#_Toc448326271)

[4.3. Reemplazo de las Cauciones 25](#_Toc448326272)

[5. DE LOS RECURSOS. 27](#_Toc448326273)

[6. Anexos 28](#_Toc448326274)

[6.1. Anexo 1: Metodología de Evaluación Técnica 28](#_Toc448326275)

[6.2. Anexo 2: Manual de usuario del Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operaciòn (SOPO-SCJ) 28](#_Toc448326276)

[6.3. Anexo 3: Decalaraciones Juradas 28](#_Toc448326277)

[6.4. Anexo 4: Oferta Económica 28](#_Toc448326278)

# Antecedentes Generales

## Introducción

El Permiso de Operación constituye una autorización que otorga el Estado, a través de la Superintendencia de Casinos de Juego, para explotar un casino de juego y aquellos juegos de azar permitidos a cada operador a través de su respectiva licencia.

Conforme lo prescribe la Ley N° 19.995, que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, en adelante también la Ley de Casinos, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 1.722 de 2015, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego, en adelante, el Reglamento, corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Casinos de Juego; en adelante, la Superintendencia; el otorgamiento o la renovación de permisos de operación para la instalación y funcionamiento de casinos de juego en el país, previa verificación y evaluación del cumplimiento de las condiciones generales y especiales que se establezcan, así como el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios pertinentes; todo ello de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.

Las presentes Bases Técnicas para el otorgamiento del permiso de operación de un Casino de Juego en la Comuna de XXXX, en adelante indistintamente Bases Técnicas o Bases, tienen por finalidad establecer los requerimientos necesarios para realizar una postulación a un permiso de operación, o la renovación del mismo, de un casino de juego por parte de las sociedades interesadas o postulantes.

Conforme a la Ley de Casinos y al Reglamento, el procedimiento de otorgamiento o renovación de permisos de operación para casinos de juego (en adelante, el Proceso) se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas o hitos:

1. Preparación de las Ofertas
   1. Resolución de Apertura del proceso de otorgamiento de un permiso de operación permisos; en adelante la Resolución de Apertura.
   2. Preparación de las ofertas y consultas;
   3. Audiencia de Presentación de Ofertas Técnicas y Económicas;
2. Evaluación de las Ofertas;
   1. Metodología de Evaluación
   2. Resolución de Evaluación de las Ofertas;
3. Otorgamiento del Permiso de Operación
   1. Audiencia de Apertura de la Oferta Económica;
   2. Resolución de otorgamiento, denegación o renovación de los permisos;

Para los efectos del Proceso, se entenderá que los plazos establecidos en las Bases Técnicas son de días hábiles -excluyendo los días sábados, domingos y festivos- salvo que se señale expresamente lo contrario, y las notificaciones que no consideren una regla especial en estas Bases Técnicas, se harán de conforme a lo establecido en el artículo N° 46 la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado.

El Proceso de otorgamiento o renovación de permiso de operación para un Casino de Juego, se regirá por las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en Chile y que resulten aplicables y, en especial, los siguientes cuerpos normativos:

1. Ley N° 19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, en particular, lo que prescriben los artículos contenidos en el Título IV de dicho cuerpo legal denominado “Del Permiso de Operación”;
2. Decreto Supremo N° 1.722 de 2015, del Ministerio de Hacienda, que Establece el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego;
3. Las presentes Bases Técnicas y sus correspondientes anexos que se consideran parte integrante de éstas.
4. Todas aquellas circulares aclaratorias que respondan las consultas que formulen las sociedades interesadas

## Condiciones Especiales

Las condiciones especiales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° transitorio de la Ley de Casinos y al artículo Primero ° Transitorio del reglamento, fueron determinadas por el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, según consta en la Resolución Nº XXX de la Superintendencia de Casinos de Juego.

A continuación se enuncian las condiciones especiales consideradas para el proceso de otorgamiento de permiso al que se refieren estas Bases, y en las secciones siguientes del documento se indica la evaluación que se realizará para determinar su cumplimiento.

### Comuna de Arica

1. Oferta Económica Mínima Garantizada: 40.000 Unidades de Fomento anuales.
2. Porcentaje de los trabajadores del actual concesionario que continuarán prestando servicios: al menos un 80%.
3. Condiciones de construcción o ampliación de la infraestructura turística: Mantención del recinto de propiedad municipal del Casino de Juego y mejoramiento del Parque Brasil y zonas aledañas al Casino.
4. Inmueble Municipal: El Casino de Juego deberá emplazarse en el inmueble Municipal donde funciona el actual casino, Avenida General Velásquez N° 955, Arica. Con un arriendo del inmueble igual al 5% de los ingresos brutos del casino de juegos (WIN).
5. Inicio de Operaciones: El Plan de Operaciones deberá señalar que el inicio de operaciones será no más allá del 01 de enero de 2018.

### Comuna de Iquique

1. Oferta Económica Mínima Garantizada: 200.664 Unidades de Fomento anuales.
2. Porcentaje de los trabajadores del actual concesionario que continuarán prestando servicios: al menos un 80%.
3. Condiciones de construcción o ampliación de la infraestructura turística: Hotel de 5 estrellas, con un mínimo de ciento veinte habitaciones; Área comercial y cultural; Centro de Convenciones con capacidad mínima de 2.000 personas; Estacionamientos, públicos y privados con una capacidad mínima total de 600 estacionamientos.
4. Inmueble Municipal: El Casino de Juego deberá emplazarse en el inmueble Municipal de una superficie de 13.227 m2, correspondiente a 74 metros de frente por avenida Arturo Prat por 178,74 metros perpendicular a avenida Arturo Prat y paralelo con avenida Tadeo Haencke. El valor del arriendo se entenderá parte de la oferta económica.

### Comuna de Coquimbo

1. Oferta Económica Mínima Garantizada: 150.000 Unidades de Fomento anuales.
2. Porcentaje de los trabajadores del actual concesionario que continuarán prestando servicios: al menos un 80%.
3. Condiciones de construcción o ampliación de la infraestructura turística: Centro de eventos con capacidad mínima para 2.000 personas.
4. Transferencia del Inmueble: Opción de compra a favor de la Municipalidad a valor comercial al término del permiso de operación y antes de su primera eventual renovación. La determinación del precio se hará utilizando los mecanismos de tasación del MOP y/o MINVU.
5. Obras Existentes: Las postulaciones que incluyan inmuebles ya existentes, serán considerados en el factor inversión, al valor de su avalúo fiscal, pudiendo el postulante demostrar hasta un 80% de la inversión mínima con las obras existentes de Casino y/o Hotel.

### Comuna de Viña del Mar

1. Oferta Económica Mínima Garantizada: 596.170 Unidades de Fomento anuales.
2. Porcentaje de los trabajadores del actual concesionario que continuarán prestando servicios: al menos un 80%.
3. Condiciones de construcción o ampliación de la infraestructura turística: Remodelación o ampliación de la plaza Colombia u otra obra de mejora del entorno, con impacto turístico, que importe una inversión de al menos 20.000 Unidades de Fomento. En todo caso, con el acuerdo entre la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar y la Intendencia de Valparaíso.
4. Inmueble Municipal: El Casino de Juego deberá emplazarse en el inmueble Municipal donde funciona el actual casino, Avenida San Martín 199, Viña del Mar. El arriendo se entenderá parte de la oferta económica.
5. Inicio de Operaciones: El Plan de Operaciones deberá señalar que el inicio de operaciones será no más allá del 01 de enero de 2018.

### Comuna de Pucón

1. Oferta Económica Mínima Garantizada: 44.000 Unidades de Fomento anuales.
2. Porcentaje de los trabajadores del actual concesionario que continuarán prestando servicios: al menos un 80%.
3. Condiciones de construcción o ampliación de la infraestructura turística: Hotel Casino de al menos 4 estrellas, de no menos de 50 habitaciones, y centro de eventos.
4. Obras Existentes: Las postulaciones que incluyan inmuebles ya existentes, serán considerados en el factor inversión, al valor de su avalúo fiscal, pudiendo el postulante demostrar hasta un 80% de la inversión mínima con las obras existentes de Casino y/o Hotel.
5. Las obras complementarias del proyecto integral, y su relación física con la entrada del casino se establecerán en las bases técnicas relativas al proceso

### Comuna de Puerto Varas

1. Oferta Económica Mínima Garantizada: 92.000 Unidades de Fomento anuales.
2. Porcentaje de los trabajadores del actual concesionario que continuarán prestando servicios: al menos un 80%.
3. Condiciones de construcción o ampliación de la infraestructura turística: Hotel 5 estrellas, restaurante, estacionamiento y centro de eventos.
4. Obras Existentes: Las postulaciones que incluyan inmuebles ya existentes, serán considerados en el factor inversión, al valor de su avalúo fiscal, pudiendo el postulante demostrar hasta un 80% de la inversión mínima con las obras existentes de Casino y/o Hotel.

### Comuna de Puerto Natales

1. Oferta Económica Mínima Garantizada: 14.000 Unidades de Fomento anuales.
2. Porcentaje de los trabajadores del actual concesionario que continuarán prestando servicios: al menos un 80%.
3. Condiciones de construcción o ampliación de la infraestructura turística: Centro de eventos con capacidad para, al menos, 300 personas.

El cumplimiento de las condiciones especiales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Primero º Transitorio del Reglamento, constituye un requisito esencial para evaluarla Oferta Técnica en los términos que se define en las presentes Bases y en mayor detalle en la Metodología de Evaluación anexa.

## Comunicación durante el Proceso de Otorgamiento de un Permiso de Operación

Desde la dictación de la Resolución de Apertura, que declara abierto el proceso de otorgamiento o de renovación de permisos de operación, y durante todo el período de evaluación, se deberá mantener un especial cuidado respecto al cumplimiento de la normativa vigente en materia de comunicación entre los funcionarios de la Superintendencia y las sociedades interesadas y oferentes, sean éstos potenciales o que efectivamente hayan presentado ofertas. Adicionalmente, sin perjuicio de lo señalado, la relación entre las sociedades interesadas y oferentes mencionados y la Superintendencia y sus funcionarios se ajustará a lo que disponga una circular que se dictará con los protocolos que se deberán seguir para efectos de cautelar el correcto desarrollo del Proceso de otorgamiento en lo que refiere a las relaciones antes aludidas. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en el inciso final de los artículos 18 y 21, de la Ley de Casinos N° 19.995 y artículos 12 letra a) y 23 del Reglamento.

Para brindar soporte técnico para el Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operación (SOPO-SCJ), la Superintendencia habilitará una mesa de ayuda para dar soporte técnico a los usuarios del aplicativo, de la forma que se define en el “Manual de Usuarios del Sistema Informático de postulación a un permiso de operación”.

## Aceptación de las Bases Técnicas

La presentación de las ofertas técnica y económica así como la documentación exigida en estas Bases implica la aceptación pura y simple por la sociedad postulante de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las mismas, sin necesidad de declaración expresa en tal sentido. Conforme a lo anterior, el presente proceso se llevará con estricto apego a los Principios de Igualdad de los Oferentes y de estricta sujeción a las Bases.

## Cronograma de Actividades

El cronograma de actividades establece la forma, actuaciones, plazos y lugares en que se llevarán a cabo las etapas del Proceso según se detalla en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Etapa | Actividad | Fecha o plazo | Lugar |
| Preparación de las Ofertas | Aprobación Bases Técnicas del proceso de otorgamiento del permiso de operación de un casino de juego en la comuna de XXX | 29 de Abril de 2016 | Publicado en web Superintendencia:  <http://www.scj.gob.cl/otorgamiento/contexto.html>  Retiro, en la fecha que señale la Resolución de Apertura, en oficinas de la Superintendencia Morandé 360, piso 11. |
| Resolución que declara abierto el proceso de otorgamiento del permiso de operación de un casino de Juego en la comuna de XXX. Conteniendo a lo menos:  - Fecha y lugar para el retiro de Bases Técnicas  - Fecha hora y lugar de entrega de Ofertas Técnicas y Económicas. | 02 de Mayo de 2016 | Diario Oficial y Diario de circulación Nacional.  Publicado en web Superintendencia:  <http://www.scj.gob.cl/otorgamiento/contexto.html> |
| Período de consultas y solicitud de aclaraciones a las Bases | Hasta el 16 de Mayo de 2016. | Correo electrónico [proceso2016@scj.gob.cl](mailto:proceso2016@scj.gob.cl)  Portal web Superintendencia:  <http://www.scj.gob.cl/otorgamiento/contexto.html>  Oficina de Partes Superintendencia Morandé 360, piso 11. |
| Aclaraciones de la Superintendencia a consultas, o de oficio, a las Bases | Desde el 17 de Mayo hasta el 06 de Junio de 2016 | Publicado en web Superintendencia: <http://www.scj.gob.cl/otorgamiento/contexto.html>  Distribuido a quienes se hayan registrado para retirar o descargar las Bases. |
| Audiencia de Presentación de Ofertas técnicas y económicas  - Se verificará el contenido de la Oferta Técnica. | | 19 de Octubre de 2016, 11:00 | Superintendencia Morandé 360, piso 4  (u otro lugar por anunciar) |
| Evaluación Ofertas | Proposición de Evaluación de las Ofertas Técnicas del Superintendente de Casinos de Juego al Consejo Resolutivo. | Antes del 10 de Abril de 2017 | Sesión del Consejo Resolutivo |
| Ratificación o solicitud de revisión o término del Proceso, por parte del Consejo Resolutivo. | Plazo de 40 días desde la entrega de los expediente de evaluación al Consejo Resolutivo.  Plazo de 5 días para revisión de la Superintendencia en caso de requerirse. |  |
| Dictación Resolución de Evaluación | Plazo de 5 días desde la ratificación de la evaluación de la Superintendencia por parte del Consejo Resolutivo. | Publicada en extracto en el Diario Oficial  Publicada en la Web Superintendencia:  <http://www.scj.gob.cl/otorgamiento/contexto.html>  Notificada a las sociedades postulantes |
| Audiencia de Apertura de la Oferta Económica  - En esta sesión el Consejo Resolutivo determinará otorgar, denegar o renovar el permiso de operación. | | Plazo de 5 días desde la publicación de la Resolución de Evaluación. | Horario y lugar que se indique en la Resolución de Evaluación. |
| Resolución del Superintendente que otorga, deniega o renueva un permiso de operación de casino de juego | | Plazo de 5 días desde la Audiencia de Apertura de la Oferta Económica | Publicada en extracto en el Diario Oficial  Publicada en la Web Superintendencia:  <http://www.scj.gob.cl/otorgamiento/contexto.html>  Notificada a las sociedades postulantes |

# Etapa de Preparación de las Ofertas Técnicas y Económicas

## Aprobación y Publicación de las Bases Técnicas

Junto con la dictación de la Resolución que declara abierto el Proceso, se publicarán las Bases Técnicas de modo íntegro en el sitio web institucional de esta Superintendencia, www.scj.gob.cl.

Del mismo modo, las Bases podrán ser solicitadas en su versión impresa en las oficinas de la Superintendencia en la fecha que se indique en la resolución de apertura del Proceso de otorgamiento del permiso de operación correspondiente.

Los interesados; sean estos sociedades o personas naturales; antes de descargar o retirar las bases y sus anexos según sea el caso, deberán registrar ante la Superintendencia sus datos básicos de identificación.

## Resolución de Apertura del Proceso de Otorgamiento de Un Permiso de Operación

La Resolución de apertura para el proceso de otorgamiento de un permiso de operación de un Casino de Juego correspondiente a la comuna de XXX será dictada por el Superintendente de Casinos de Juego, dentro del plazo dispuesto para ello en el artículo 19 del Reglamento, y en ella declarará formalmente abierto el proceso de otorgamiento o de renovación de permisos de operación. Asimismo, señalará la fecha y lugar para el retiro de las Bases Técnicas y, también, la fecha, hora y lugar para la Audiencia de Presentación de las Ofertas

## Consultas y Aclaraciones a las Bases Técnicas

Durante el periodo indicado en el Cronograma de Actividades, las sociedades interesadas podrán realizar consultas y solicitar aclaraciones del contenido de las Bases Técnicas y sus anexos. Para la formulación de estas consultas, los interesados podrán usar los siguientes canales:

1. Correo electrónico dirigido a la cuenta [xxx@scj.gov.cl](mailto:xxx@scj.gov.cl) creada exclusivamente para estos fines.
2. Carta ingresada en la oficina de partes de la Superintendencia de Casinos de Juego, ubicada en Morandé 360, piso 11.

Ingreso de documento de consultas en portal web de la SCJ dispuesto para esto

<http://www.scj.gob.cl/otorgamiento/contexto.html>

Aquellos que efectúen consultas por cualquier de los medios indicados en el párrafo anterior, deberán proveer y registrar sus datos básicos de identificación, independiente de que ellos sean personas naturales o jurídicas.

## Respuesta a las consultas y solicitudes de aclaración

Dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de vencimiento del plazo establecido para la formulación de consultas, la Superintendencia dará respuesta a las consultas y solicitudes de aclaración que hubiese recibido en tiempo y forma. La Superintendencia no responderá consultas o solicitudes de aclaraciones que hubieren sido presentadas o formuladas fuera del plazo establecido en el Cronograma de Actividades vigente.

Las respuestas a estas consultas se pondrán a disposición de todos los interesados, mediante una o más circulares aclaratorias que se publicarán en el sitio web www.scj.gob.cl, indicando la consulta que se está respondiendo, pero sin individualizar al autor de la misma.

La Superintendencia podrá, en el plazo antes señalado, de oficio, emitir otras aclaraciones, rectificaciones, precisiones o modificaciones a las presentes Bases, las que serán publicadas en el sitio web <http://www.scj.gob.cl/otorgamiento/contexto.html>.

Independiente del proceso de formulación de consultas a las Bases y la entrega de respuestas, precisiones o aclaraciones; y, conforme a lo antes indicado se podrá efectuar consultas sobre el soporte técnico para el Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operación (SOPO-SCJ) que se habilitará exclusivamente para asegurar un correcto funcionamiento del aplicativo.

## Preparación de la Oferta

Las sociedades interesadas o, deberán presentar a la Superintendencia una Oferta Técnica y Económica en los plazos y la forma que definen estas Bases Técnicas.

Para esto, las sociedades operadoras interesadas prepararán, y entregarán en la Audiencia de presentación de Ofertas, una Oferta Económica y una Oferta Técnica. Ambas ofertas, se presentarán impresas y en distintos sobres o carpetas. Asimismo, en el caso de la Oferta Técnica, ella se entregará también en una carpeta virtual, idéntica a la versión impresa.

Para la elaboración de la carpeta virtual correspondiente a la Oferta Técnica, los interesados deberán descargar, junto con las presentes Bases, el Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operación (SOPO-SCJ) desde el sitio <http://www.scj.gob.cl/otorgamiento/contexto.html>.

Esta aplicación debe ser instalada localmente y contiene el formulario de presentación de las ofertas, además de permitir adjuntar todos los documentos que componen la Oferta técnica que la sociedad debe presentar.

El Manual de Usuario del Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operación (SOPO-SCJ), que estará disponible en la página web institucional de la Superintendencia detalla el funcionamiento y llenado del formulario de postulación, así como todo lo relacionado con la conformación de la carpeta virtual de la oferta técnica. Del mismo modo, y exclusivamente para apoyar en el uso de esta herramienta informática, se dispondrá una mesa de ayuda durante el periodo de preparación de las ofertas, según se detalla en el mismo Manual.

Como resumen de lo descrito en el inciso anterior; en la Audiencia de presentación de las Ofertas, las sociedades postulantes deberán entregar lo siguiente:

1. **Carpeta Virtual de Oferta Técnica:** Paquete virtual generado por la aplicación creada por la Superintendencia para el Proceso, según detalla el Manual de Usuario del Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operación, anexo a estas Bases.
2. **Carpeta Física de Oferta Técnica:** Contiene un sobre o carpeta con la versión impresa y los originales, según corresponda, de todos los documentos que componen la Oferta Técnica de la sociedad solicitante :
3. **Reporte impreso generado por el Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operación (SOPO-SCJ)**. Este reporte contiene un resumen del contenido del Formulario de Postulación y el detalle de los archivos adjuntos. Se debe entregar impreso y firmado por el representante legal de la sociedad solicitante que realiza la oferta, pasando a formar parte de la carpeta física de Oferta Técnica.
4. **Oferta Económica:** Impresa y en un sobre cerrado, en los términos que definen estas Bases.

Se levantará acta de la recepción de las ofertas técnicas y económicas.

## Contenido de la Oferta Técnica y Económica

La Oferta Técnica deberá contener los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a los requisitos señalados en la Ley de Casinos y el artículo 13 del Reglamento. El incumplimiento de lo anterior hará que la oferta se tenga por no presentada lo que dará término anticipado a la evaluación, según se indica. La conformación de la Oferta Económica, debe permitir a la Superintendencia de Casinos de Juego llevar a cabo la evaluación en tiempo y forma, consistentemente con la Metodología de Evaluación Técnica que forma parte de estas Bases.

La Oferta Técnica estará encabezada por el Formulario de Postulación a un permiso de operación, que se obtiene como reporte del Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operación (SOPO-SCJ), de la forma que detalla el Manual de Usuario respectivo; y adicionalmente por los documentos detallados en esta sección.

En relación a la Sociedad Postulante, se deben adjuntar los siguientes documentos:

| **DOCUMENTOS SOCIEDAD OPERADORA (SO)** | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **Marco Normativo** | | **Cod. Doc** | **Documento** |
| **Ley 19.995** | **DS 1722** |
| Art. 17 | Art. 9, 13.a | SO-01 | Copia de la escritura pública con vigencia de constitución sociedad postulante. |
|  |  | SO-02 | Copia con vigencia del extracto publicado e inscrito en el Registro de Comercio. |
|  |  | SO-03 | Certificado de Vigencia |
|  |  | SO-04 | Modificaciones a la sociedad, si las hubiere |
|  |  | SO-05 | Registro de Accionistas de la Sociedad Postulante |
|  |  | SO-06 | Acta de nombramiento de gerentes y directores |
|  |  | SO-07 | Comprobantes de aportes al capital de la sociedad postulante |
|  |  | SO-08 | Certificado de capital pagado |
|  |  | SO-09 | RUT sociedad postulante |
|  |  | SO-10 | Inscripción en el Registro de Informantes de la Superintendencia de Valores y Seguros. |
| Art. 20.a | Art. 13.d | SO-11 | Diagrama de participación en la malla societaria |
| Art. 20.h | Art. 13.e | SO-12 | Certificado de deudas tributarias del SII |
|  |  | SO-13 | Certificado de deuda morosa de la TGR |
|  |  | SO-14 | Certificado de la Superintendencia de insolvencia y reemprendimiento. |
| Art. 20.a | Art. 13.f | SO-15 | Declaración Jurada  de antecedentes persona jurídica |
| Art. 18 | Art. 9.g | SO-16 | Declaración Jurada inhabilidades Ley 18.046 |
| Art 18 | Art. 21 | SO-17 | Estados Financieros |
|  |  | SO-18 | Declaración de Impuestos |
|  |  | SO-19 | Cartolas Bancarias |
|  |  | SO-20 | Certificado de endeudamiento en el sistema financiero |
|  |  | SO-21 | Boletín de antecedentes comerciales |
|  |  | SO-22 | Autorización para solicitar información financiera |

A partir la malla de la estructura societaria, se deben identificar todas las personas naturales y jurídicas que serán parte de la evaluación de las ofertas. De acuerdo al artículo 13 letra b) del Reglamento, deben acompañarse los antecedentes solicitados para las entidades, personas jurídicas y personas naturales, que integran el diagrama de estructura societaria de la postulante que poseen el 5% o más de su propiedad consolidada y, asimismo, aquéllos relativos a las personas naturales y jurídicas, que ostenten la calidad de controlador de la postulante, en los términos establecidos para ello en el artículo 97 la Ley N° 18.045, incluidos en ambos casos, los inversionistas institucionales en conformidad a lo establecido en el art 4 bis letra e) del referido cuerpo legal. Además se debe incorporar la misma información para el caso de Directores y Gerentes de la Sociedad Operadora y de accionistas personas jurídicas que cumplan con las condiciones anteriores.

Para las personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones descritas, se deberán considerar los siguientes antecedentes en la Oferta Técnica:

| **DOCUMENTOS ACCIONISTA PERSONA NATURAL (PN)** | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **Marco Normativo** | | **Cod. Doc** | **Documento** |
| **Ley 19.995** | **DS 1722** |
| Art. 20.a | Art. 13.b | PN-01 | Documento de identidad tipo Cédula de identidad, DNI o seguro social o similares. |
|  |  | PN-02 | Pasaporte |
|  |  | PN-03 | Certificado de Nacimiento |
|  |  | PN-04 | Certificado de Matrimonio o Soltería |
| Art. 20.a | Art. 13.f | PN-05 | Certificado de Antecedentes para fines especiales |
| Art. 20.h | Art. 13.e | PN-06 | Certificado de deudas tributarias del SII |
|  |  | PN-07 | Certificado de deuda morosa de la TGR |
|  |  | PN-08 | Certificado de la Superintendencia de insolvencia y reemprendimiento. |
| Art 18 | Art. 21 | PN-09 | Declaración de Impuestos |
|  |  | PN-10 | Cartolas Bancarias |
|  |  | PN-11 | Certificado de endeudamiento en el sistema financiero |
|  |  | PN-12 | Boletín de antecedentes comerciales |
|  |  | PN-13 | Autorización para solicitar información financiera |
| Art. 21bis.b | Art. 25.b | PN-14 | Declaración Jurada de participación en Casinos y buen comportamiento |
| Art. 20.a | Art. 13.b | PN-15 | Documento que acredite la calidad de controlador, si corresponde. |

| **DOCUMENTOS ACCIONISTAS PERSONAS JURÍDICAS INCLUIDSOS INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES (PJ)** | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **Marco Normativo** | | **Cod. Doc** | **Documento** |
| **Ley 19.995** | **DS 1722** |
| Art. 17 | Art. 9, 13.a | PJ-01 | Copia de la escritura pública con vigencia de constitución sociedad postulante. |
|  |  | PJ-02 | Copia con vigencia del extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio. |
|  |  | PJ-03 | Certificado de Vigencia |
|  |  | PJ-04 | Modificaciones a la sociedad, si las hubiere |
|  |  | PJ-05 | Registro de Accionistas de la Sociedad |
|  |  | PJ-06 | Acta de nombramiento de gerentes y directores |
|  |  | PJ-07 | RUT sociedad postulante |
|  |  | PJ-08 | Inscripción en el Registro de Informantes de la Superintendencia de Valores y Seguros. |
| Art. 20.h | Art. 13.e | PJ-09 | Certificado de deudas tributarias del SII |
|  |  | PJ-10 | Certificado de deuda morosa de la TGR |
|  |  | PJ-11 | Certificado de la Superintendencia de insolvencia y reemprendimiento. |
| Art. 20.a | Art. 13.f | PJ-12 | Declaración Jurada  de antecedentes persona jurídica |
| Art 18 | Art. 21 | PJ-13 | Estados Financieros |
|  |  | PJ-14 | Declaración de Impuestos |
|  |  | PJ-15 | Cartolas Bancarias |
|  |  | PJ-16 | Certificado de endeudamiento en el sistema financiero |
|  |  | PJ-17 | Boletín de antecedentes comerciales |
|  |  | PJ-18 | Autorización para solicitar información financiera |
| Art. 20.a | Art. 13.b | PJ-19 | Documento que acredite la calidad de controlador, si corresponde. |

Los documentos necesarios para evaluar el Proyecto de Casino y/o el Proyecto Integral de la oferta, son los que se indican en las siguientes tablas:

| **DOCUMENTOS PROYECTO INTEGRAL (PI)** | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **Marco Normativo** | | **Cod. Doc** | **Documento** |
| **Ley 19.995** | **DS 1722** |
| Art. 20.b | Art. 13.o | PI-01 | Memoria de diseño Proyecto Integral |
|  |  | PI-02 | Programa de desarrollo y ejecución de obras |
| Art. 20.e | Art. 13.o | PI-03 | Juego de Planos Proyecto Integral |
|  |  | PI-04 | Maqueta Virtual Proyecto Integral |
|  |  | PI-05 | Fotografías e Imágenes del Proyecto Integral |
|  |  | PI-06 | Memoria Eficiencia Energética |
|  |  | PI-07 | Memoria valores ambientales y patrimoniales |
|  |  | PI-08 | Planilla estimativa de puestos de trabajo |
| Art. 20.g | Art. 13.k | PI-09 | Estudios técnicos complementarios |

| **DOCUMENTOS CASINO DE JUEGOS (CJ)** | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **Marco Normativo** | | **Cod. Doc** | **Documento** |
| **Ley 19.995** | **DS 1722** |
| Art. 13 | Art. 13.g | CJ-01 | Inscripción de Dominio del Inmueble |
|  |  | CJ-02 | Certificado de hipotecas y gravámenes |
|  |  | CJ-03 | Contrato de arrendamiento o comodato relativos al inmueble en que funcionará el casino de juego, o la promesa de celebrar uno de dichos contratos o de celebrar una compraventa (sólo en los casos que la sociedad postulante no sea propietaria del inmueble). |
| Art. 20.e | Art. 13.o | CJ-04 | Certificado de Informaciones Previas |
|  |  | CJ-05 | Avalúo Fiscal |
|  |  | CJ-06 | Planos Casino de Juego |
|  |  | CJ-07 | Especificaciones Técnicas (EETT) Casino de Juego |
|  |  | CJ-08 | Estudio de impacto vial |
|  |  | CJ-09 | Plan de Seguridad para el funcionamiento del Casino de juego |
|  |  | CJ-10 | Sistema de CCTV Casino de Juego |
|  |  | CJ-11 | Memoria de accesibilidad |
| Art. 20.f | Art. 13.h | CJ-12 | Cuadro con licencias de juegos solicitadas |
| Art. 20.f | Art. 13.i | CJ-13 | Cuadro con juegos a operar en las salas de juego cuando se inicie la operación del casino. |
| Art. 20.f | Art. 13.j | CJ-14 | Cuadro con servicios anexos cuya autorización se solicita |
|  |  | CJ-15 | Plano de ubicación de servicios anexos |

El en caso de un proyecto integral, se deben adjuntar además –para cada obra complementaria- los documentos que se indican a continuación. Se deja constancia que las obras complementarias que se desarrollen en predios no contiguos, deben tratarse como obras distintas.

| **DOCUMENTOS OBRAS COMPLEMENTARIAS PROYECTO INTEGRAL (OC)** | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **Marco Normativo** | | **Cod. Doc** | **Documento** |
| **Ley 19.995** | **DS 1722** |
| Art. 13 | Art. 13.g | OC-01 | Inscripción de Dominio del Inmueble |
|  |  | OC-02 | Certificado de hipotecas y gravámenes |
|  |  | OC-03 | Contrato de arrendamiento o comodato relativos al inmueble, o la promesa de celebrar uno de dichos contratos o de celebrar una compraventa (sólo en los casos que la sociedad postulante no sea propietaria del inmueble). |
| Art. 20.e | Art. 13.o | OC-04 | Certificado de Informaciones Previas |
|  |  | OC-05 | Avalúo Fiscal |
|  |  | OC-06 | Planos Obras Complementarias |
|  |  | OC-07 | Especificaciones Técnicas (EETT) Obras complementarias |
|  |  | OC-08 | Estudio de impacto vial |
|  |  | OC-09 | Memoria de accesibilidad |
| Art. 8 | Art. 9 | OC-10 | Contratos de administración de Obras e Instalaciones complementarias |

En cuanto a la presentación de la inversión y el origen del financiamiento, se requerirán los siguientes antecedentes:

| **DOCUMENTOS INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO PROYECTO INTEGRAL (IF)** | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **Marco Normativo** | | **Cod. Doc** | **Documento** |
| **Ley 19.995** | **DS 1722** |
| Art. 20.b | Art. 13.o | IF-01 | Programa de Inversiones |
| Art. 20.c | Art. 13.o | IF-02 | Informe económico -financiero del proyecto |
|  |  | IF-03 | Comprobante de aportes al financiamiento con recursos propios y de terceros |

La Oferta Técnica se completa con las cauciones, garantías y pagos requeridos de acuerdo al siguiente detalle:

| **DOCUMENTOS DE PAGO Y GARANTÍA (PG)** | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **Marco Normativo** | | **Cod. Doc** | **Documento** |
| **Ley 19.995** | **DS 1722** |
| Art. 20.i | Art. 13.l | PG-01 | Depósito de 1.000 UTM |
| Art. 20.j | Art. 13.m | PG-02 | Caución o Garantía por el monto de la inversión |
| Art. 20.k | Art. 13.n | PG-03 | Caución o Garantía por la Oferta Económica |

Por último, y según corresponda a la Comuna del proceso de otorgamiento de permisos, se deberá acompañar los documentos que permitan evaluar el cumplimiento de las Condiciones Especiales definidas por el Consejo Resolutivo, los que se detallan a continuación.

| **DOCUMENTOS CONDICIONES ESPECIALES (CE)** | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **Marco Normativo** | | **Cod. Doc** | **Documento** |
| **Ley 19.995** | **DS 1722** |
| Art. 3 transitorio letra i | Art. 1 transitorio | CE-01 | DJ Cumplimiento Oferta Económica Mínima (formato adjunto) |
|  |  | CE-02 | DJ Complimiento ampliación de infraestructura turística (formato adjunto) |
|  |  | CE-03 | DJ Cumplimiento Inmueble Municipal (formato adjunto), si corresponde |
|  |  | CE-04 | DJ Transferencia Inmueble (formato adjunto), si corresponde |
|  |  | CE-05 | DJ Continuidad trabajadores (formato adjunto) |

Adicionalmente, en la audiencia de Presentación de las Ofertas se entregará además, por separado y en un sobre cerrado, la Oferta Económica de cada Sociedad Postulante con la siguiente información:

| **OFERTA ECONÓMICA (OE)** | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **Marco Normativo** | | **Cod. Doc** | **Documento** |
| **Ley 19.995** | **DS 1722** |
| Art. 3.k  Art. 20.c | Art. 13.p  Art. 14 | OE-01 | Oferta Económica (Formato adjunto) |

La Metodología de Evaluación, anexa a estas Bases desarrolla con mayor detalle el contenido de cada uno de estos documentos y la forma en que serán considerados en las distintas etapas de revisión que llevará la Superintendencia de Casinos de Juego.

En general la información de la Oferta Técnica debe estar debidamente emitida por las instituciones que corresponda y contener la información necesaria, por si sólo o en complemento con otros documentos, para realizar la evaluación. En el caso de documentos emitidos en el extranjero deben presentarse debidamente traducidos y legalizados.

Para efectos de orden, seguridad de la información, integridad de la oferta e igualdad de condiciones de las sociedades postulantes, no se aceptarán declaraciones que indiquen que los documentos solicitados ya fueron ingresados en procesos anteriores en esta Superintendencia.

## Oferta Económica

Como se indicó, la Oferta Económica se deberá entregar en la Audiencia de Presentación de la Ofertas, en un sobre cerrado que contenga formato de la Oferta Económica, anexo a estas Bases, completo y firmado ante notario por el representante legal de la sociedad solicitante

En el caso que alguno de los antecedentes que forman parte de la Oferta Técnica, detallados en las secciones precedentes, contenga información del monto de la oferta económica del postulante, la oferta se tendrá por no presentada conforme lo ordena el inciso final del artículo 13 del Reglamento.

## Audiencia de Presentación de las Ofertas Técnicas y Económicas

La audiencia de Presentación de Ofertas se llevará a efecto en la fecha y hora señaladas en la Resolución de Apertura, en las oficinas de la Superintendencia, ubicada en Morandé 360, piso 4, comuna de Santiago.

En dicha audiencia, que será pública, la Superintendencia recibirá las Ofertas Técnicas y Económicas de los interesados, y verificará que la carpeta virtual de la Oferta Técnica contenga cada uno de los documentos requeridos por estas Bases; y verificará, además, la presentación del formulario de presentación firmado y el sobre de Oferta Económica debidamente cerrado.

Se levantará en este acto, un acta con lo actuado en esa audiencia, la que será puesta a disposición de las sociedades solicitantes para que sea firmada por ellas.

La Oferta Técnica quedará en custodia de la Superintendencia para dar inicio a la evaluación de las mismas. Por otra parte, un integrante del Consejo Resolutivo custodiará los sobre cerrados que contengan las ofertas económicas hasta la audiencia respectiva, depositándolas debidamente cerradas con un sello inviolable, en una caja de seguridad perteneciente a la casa matriz de un banco domiciliado en Santiago.

Cabe indicar que la verificación de los antecedentes entregados en el proceso de recepción será estrictamente formal, debiendo determinarse su mérito y suficiencia final durante la etapa de evaluación.

# Evaluación de las Ofertas

## Expediente de Evaluación

A partir de la presentación de las ofertas, la Superintendencia abrirá un expediente por cada sociedad postulante, el que se constituirá con todos los documentos, antecedentes, informes y actuaciones, recabados o desarrollados en las diversas etapas del Proceso.

## Comité Técnico de Evaluación

Para el cumplimiento de la evaluación de las ofertas técnicas, el Superintendente mediante una resolución exenta, constituirá, al interior de la Superintendencia, un Comité Técnico de Evaluación que estará integrado por:

1. El Superintendente de Casinos de Juego, quien lo presidirá,
2. Dos jefes de división de la Superintendencia.
3. Tres profesionales de la Superintendencia.
4. Un profesional de del Ministerio de Hacienda.
5. Un profesional del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
6. Un profesional del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Respecto de los miembros del Comité regirá lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N°19.880 sobre procedimientos administrativos.

El Comité desarrollará su función conforme a lo establecido en el art. 37 del Reglamento.

El quórum válido para sesionar de este Comité será de, a lo menos, cinco integrantes, debiendo estar entre ellos el Superintendente. El Comité levantará actas de sus sesiones.

La evaluación que efectúe el Comité respecto de cada propuesta, se recogerá finalmente en un informe de evaluación que será fundado y estará suscrito por todos sus miembros. Dicho informe será de conocimiento público, para cuyo efecto estará disponible en las oficinas de la Superintendencia, pero solo una vez que se haya publicado la resolución de evaluación.

## Revisión de la presentación de los Antecedentes

Con posterioridad a la revisión formal del contenido de la carpeta, que se realizará al momento de la recepción de las ofertas, durante la audiencia de presentación de las ofertas el Comité Técnico de Evaluación verificará que el contenido de la Oferta Técnica cumpla con la presentación de los antecedentes que se exigen en estas Bases, y de acuerdo a la forma y contenidos definidos en la Metodología de Evaluación Técnica anexa. Los referidos antecedentes deberán cumplir con los requisitos señalados en las Bases respecto de su vigencia y completitud.

Una vez concluida esta etapa, el Comité Técnico indicará si la información presentada para cada oferta cumple con lo requerido para dar curso en tiempo y forma a la evaluación o, en su defecto, si fuera aplicable el artículo 21 bis letra d) de la Ley, en cuyo caso no se procedería con las siguientes etapas de evaluación.

El Comité Técnico podrá, en el uso de sus facultades definidas en el artículo 23 del Reglamento, solicitar al interesado, complementar o aclarar la información entregada. Lo que en todo caso debe quedar debidamente registrado y fundado, tanto en las actas del comité como en el informe final de evaluación. En ese caso, la información entregada por el oferente con posterioridad a la audiencia de presentación de las ofertas, debe haberse generado –demostradamente- con anterioridad a la fecha de presentación de las ofertas y no será considerada para la asignación de los puntajes a los que se refiere la evaluación técnica.

## Revisión de las condiciones para continuar con el proceso de Evaluación

Según se indica a continuación en esta sección y de la forma que se detalla en la Metodología de Evaluación Técnica, el Comité Técnico de Evaluación revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Casinos y en el Reglamento para continuar con la evaluación. El incumplimiento de alguno de estos requisitos implicará que la sociedad postulante no continuará con la etapa de evaluación técnica, lo que será oportunamente informado al Consejo Resolutivo.

### Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios

#### Requisitos de la Sociedad Solicitante

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Casinos y en el artículo 9 del Reglamento, podrán optar a permiso de operación para un casino de juego sólo las Sociedades Anónimas Cerradas constituidas en Chile, que se sujeten a las normas de control que rigen a las sociedades anónimas abiertas, según lo dispuesto en la Ley N° 18.046, con las particularidades que a continuación se enumeran:

1. El objeto social será la explotación de un casino de juego, en los términos previstos en la ley y sus reglamentos;
2. Sólo podrán constituirse y funcionar con un máximo de diez accionistas; que podrán ser personas naturales o jurídicas, y que deberán justificar el origen y suficiencia de los fondos que destinarán a la sociedad en la forma que se establece en el reglamento.
3. El capital social no podrá ser inferior a 10.000 unidades tributarias mensuales, en dinero o en bienes avaluables en dinero, el cual deberá estar suscrito y pagado en un 50%, a lo menos, al momento de la constitución de la sociedad;
4. A partir de la presentación de la oferta técnica y económica, las acciones de la sociedad no podrán transferirse sin autorización de la Superintendencia.
5. Los accionistas de la sociedad postulante no podrán constituir gravámenes ni otros derechos reales, distintos del dominio y en conformidad con lo señalado en la ley, respecto de las acciones que posean en dicha sociedad.
6. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al tiempo por el cual se otorga el permiso de operación o su renovación, y
7. El domicilio de la sociedad deberá corresponder al lugar en que se explotará el casino de juego cuya autorización de operación se solicita.

Adicionalmente, conforme al artículo 21 bis de la Ley de Casinos y el artículo 25 del Reglamento respectivo la sociedad solicitante o sus accionistas, incluidas las personas jurídicas y personas naturales, que integran directa o indirectamente la estructura societaria de la sociedad postulante que poseen el 5% o más de su propiedad consolidada o que ostenten la calidad de controlador de la postulante, en los términos establecidos en el artículo 97 de la Ley Nº 18.045, incluidos en ambos casos, los inversionistas institucionales en conformidad a lo establecido en el artículo 4 bis letra e) del referido cuerpo legal, no deberá encontrarse en alguna de las circunstancias allí señaladas

Se hace presente además que el artículo 21 bis de la Ley de Casinos y el artículo 25 del Reglamento respectivo, establecen las siguientes causales adicionales para no continuar con la evaluación:

1. Encontrarse en estado de insolvencia, esto es la imposibilidad de cumplir con el pago de las obligaciones contraídas.
2. Haber sido sancionada administrativamente, mediante resolución firme, por tres o más infracciones graves en los últimos cinco años por incumplimiento de las normas que regulan la actividad de los casinos, ya sea en Chile o en un país extranjero.
3. Haber sido sancionada por alguno de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, relativa a responsabilidad penal de las personas jurídicas por lavado de activos, financiamiento del terrorismo o cohecho, ya sea en Chile o en un país extranjero.

#### Requisitos de los Accionistas, controladores y Directores de la Sociedad Operadora

De acuerdo al artículo 18 de la Ley de Casinos, los accionistas, controladores y directores de la sociedad postulante deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tratándose de accionistas personas naturales, éstas además, no deben haber sido condenadas por delito que merezca pena aflictiva;
2. No deben estar comprendidos dentro de las inhabilidades contempladas en la ley N° 18.046.

Del mismo modo, en el artículo 21 bis de la Ley 19.995 y el artículo 25 del Reglamento respectivo se identifican causales adicionales para no continuar con la evaluación, considerando para estos efectos a todos sus accionistas, incluidas las personas jurídicas y personas naturales, que integran, directa o indirectamente, la estructura societaria de la postulante que poseen el 5% o más de su propiedad consolidada o que ostenten la calidad de controlador de la postulante, en los términos establecidos para ello en el artículo 97 de la Ley N° 18.045, incluidos en ambos casos, los inversionistas institucionales en conformidad a lo establecido en el artículo 4 bis letra e) del referido cuerpo legal, que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Encontrarse en estado de insolvencia, esto es la imposibilidad de cumplir con el pago de las obligaciones contraídas.
2. Haber sido, en los últimos quince años, director, gerente o accionista en una sociedad operadora a la cual se haya revocado su permiso de operación.
3. Ser socios o administradores de empresas o sociedades que mantengan deudas impagas con el Fisco, cuyo plazo para el pago se encuentre vencido.
4. Haber sido socios o administradores de Casinos de Juego que hayan sido sancionados administrativamente, mediante resolución firme, por tres o más infracciones graves en los últimos cinco años por incumplimiento de las normas que regulan la actividad de los casinos, ya sea en Chile o en un país extranjero.
5. Haber sido sancionados por alguno de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, relativa a responsabilidad penal de las personas jurídicas por lavado de activos, financiamiento del terrorismo o cohecho, ya sea en Chile o en un país extranjero. Además, los accionistas y controladores personas naturales que participan en la cadena de propiedad de la sociedad postulante no deben haber sido sancionados por alguno de los delitos contemplados en los artículos 27 o 28 de la Ley N°19.913 (lavado o blanqueo de activos), en la Ley N°18.314 (conductas terroristas o fija su penalidad) o en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal (delito de cohecho), ya sea en Chile o en el extranjero.
6. Haber sido sancionados por alguno de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, relativa a responsabilidad penal de las personas jurídicas por lavado de activos, financiamiento del terrorismo o cohecho, ya sea en Chile o en un país extranjero. Además, los accionistas personas naturales de dichas empresas no deben haber sido sancionados por alguno de los delitos contemplados en los artículos 27 o 28 de la Ley N°19.913 (lavado o blanqueo de activos), en la Ley N°18.314 (conductas terroristas o fija su penalidad) o en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal (delito de cohecho), ya sea en Chile o en el extranjero.

#### Requisitos Oferta Presentada

Finalmente, el artículo 21 bis de la Ley 19.995 y el artículo 25 del Reglamento respectivo indican, respecto de la oferta presentada:

1. La sociedad solicitante, así como los accionistas y controladores que participan de la cadena de propiedad de la sociedad postulante no deben haber aportado a la Superintendencia información falsa, incompleta, inconsistente, adulterada o manifiestamente errónea respecto de sus antecedentes.
2. La sociedad solicitante, así como los accionistas y controladores que participan de la cadena de propiedad de la sociedad postulante deben haber acompañado los antecedentes requeridos por la Superintendencia para llevar a cabo la evaluación en tiempo y forma.

### Cumplimiento de las Condiciones Especiales.

De acuerdo al Artículo 3° transitorio de la Ley de Casinos y al artículo primero transitorio del Reglamento las ofertas deben considerar lo establecido en las condiciones espaciales a que se refiere la sección 1.2 de estas Bases.

La oferta de la sociedad postulante que no cumpla con alguna de las referidas condiciones especiales, producirá el efecto de no poder ser objeto de evaluación, poniéndose término a la misma.

## Evaluación del Origen y Suficiencia de los Fondos

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Casinos y de la forma que se detalla en la Metodología de Evaluación Técnica anexa, los accionistas y directores de la sociedad postulante, sean estos personas naturales o jurídicas, deberán justificar adecuada y suficientemente el origen de los fondos que destinarán a financiar la propuesta ofertada.

En el caso que el Comité Técnico de Evaluación considere respecto de los fondos destinados a financiar la oferta presentada, que no se ha justificado adecuadamente su origen así como la suficiencia de los mismos,, el Superintendente podrá, según el artículo 19 de la Ley de casinos, no dar curso a la evaluación técnica a que se refiere la siguiente sección.

## Evaluación DE LAS OFERTAS TécnicaS

Las ofertas que no hayan incurrido en causales para dar por terminada su evaluación, serán evaluadas conforme a los factores, subfactores, criterios e indicadores que dan como resultado el puntaje ponderado de cada una de las ofertas. El detalle de la metodología de asignación de puntajes, el rango y la escala se encuentran en la Metodología de Evaluación anexa.

En todo caso se evaluará cada propuesta considerando al efecto la ponderación que para cada uno de los criterios y factores que se establecen a continuación:

1. Informe emitido por la Intendencia Regional: Hasta 100 puntos, evaluados de la siguiente forma:
   1. Respecto del mérito de la comuna de emplazamiento propuesta por la sociedad postulante para la instalación del casino de juego: 0 ó 60 puntos; y
   2. Respecto del impacto del proyecto en la estrategia de desarrollo regional: 0 ó 40 puntos;
2. El informe emitido por la Municipalidad respectiva: hasta 100 puntos:
   1. Respecto del impacto del proyecto en la comuna: 0 ó 50 puntos; y
   2. Respecto de la viabilidad logística del proyecto, esto es, la factibilidad técnica de llevarlo a cabo: 0 ó 50 puntos;
3. El informe del Servicio Nacional de Turismo, respecto de la calidad de territorio turísticamente consolidado o de claro potencial turístico del lugar de emplazamiento del casino de juego cuyo permiso de operación se postula: hasta 100 puntos;
4. El informe emitido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre las consideraciones de seguridad y orden público que reúna el lugar de emplazamiento y su entorno inmediato: hasta 100 puntos;
5. Las cualidades del proyecto y su plan de operación: hasta 600 puntos, considerando al efecto la siguiente desagregación de factores específicos:
   1. Incremento de la oferta turística de la zona de emplazamiento: hasta 100 puntos;
   2. La ubicación, diseño y calidad de las instalaciones: hasta 100 puntos;
   3. La relación armónica con el entorno: hasta 100 puntos;
   4. La conexión con los servicios y vías públicas: hasta 100 puntos;
   5. Los efectos económico–sociales que la instalación del establecimiento haya de crear o promover en la zona geográfica de su localización: hasta 100 puntos.
   6. El monto de la inversión total del proyecto a ejecutar por la sociedad oferente: hasta 100 puntos.

El puntaje ponderado total del proyecto corresponderá al valor porcentual, entre 0 y 100, que resulte de la suma de los puntajes de los cinco criterios mencionados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 precedentes; dividido por el máximo puntaje posible para el oferente de acuerdo a la metodología de evaluación, multiplicado por la cifra 100.

### Inversión Mínima

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento, se ha realizado una estimación fundada del monto mínimo de inversión que la Superintendencia considera para el Proceso en la comuna de CCC que asciende a UF XXX. Este monto se tendrá en consideración para la asignación de puntaje asociado a este subfactor, de acuerdo a lo establecido en la Metodología de Evaluación anexa.

## Antecedentes Adicionales

Para cumplir con lo dispuesto en estas Bases en consideración a la evaluación y ponderación cada una de las ofertas técnicas, la Superintendencia estará facultada para investigar los antecedentes comerciales, tributarios y financieros, administrativos, civiles y penales de las sociedades postulantes necesarios para verificar los requisitos que la Ley y el Reglamento establecen. Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia dentro del ámbito de las facultades que la Ley de casinos y el reglamento le otorgan para este proceso, podrá solicitar todo otro antecedente adicional que estime pertinente.

Durante el proceso de evaluación, el Comité la Superintendencia podrá requerir de las sociedades que hubieren presentado ofertas y de cualquiera de sus accionistas personas naturales o jurídicas, todas las aclaraciones, precisiones y antecedentes que sean necesarios para desarrollar y concluir la evaluación. En particular podrá solicitar a la sociedad postulante mayores antecedentes que permitan justificar el origen y suficiencia de los dineros que destinarán a financiar la oferta provengan éstos de accionistas personas naturales o jurídicas o de terceros, caso en el cual la Superintendencia podrá solicitar también antecedentes relacionados con la formación del patrimonio de quienes financian dicha propuesta.

Si la Superintendencia, durante el proceso de evaluación requiere aclaraciones, precisiones y antecedentes de parte de las sociedades que hubieren presentado oferta técnica y económica, como de cualquiera de sus accionistas, para desarrollar y concluir la evaluación, dejará constancia razonada del requerimiento en el informe que realizará respecto de cada propuesta.

### Informes de otros Organismos públicos y privados

Respecto de cada solicitud de operación que se presente, la Superintendencia requerirá los informes que se mencionan en el artículo 22 de la Ley de Casinos. Adicionalmente, y conforme al artículo 30 del Reglamento, la Superintendencia podrá requerir fundadamente los demás informes que estime necesarios y pertinentes de cualquier otro Órgano de la Administración del Estado para que, dentro de la esfera de su competencia, emita un pronunciamiento técnico sobre cualquier componente, elemento o antecedente de la oferta técnica, como asimismo respecto de la sociedad postulante y de sus accionistas. De igual modo, la Superintendencia está facultada para recabar cualquier otro informe, estudio o investigación, de origen público o privado, que estime conveniente para mejor evaluar y resolver la respectiva oferta.

## Resultado de la Evaluación

### Proposición y pronunciamiento del l Consejo Resolutivo

Dentro del plazo de 120 días siguientes de la Audiencia de Presentación de las Ofertas, el Superintendente, acompañando el expediente que ha constituido para el efecto, formulará una proposición de evaluación sobre cada una de las respectivas ofertas técnicas, fundado en la aplicación de las distintas etapas, factores, subfactores e indicadores que se detallan en este documento y en la Metodología de Evaluación. Esta proposición será sometida a conocimiento y decisión del Consejo Resolutivo de la Superintendencia, el que ratificará el puntaje, solicitará revisión del mismo o pondrá término a la evaluación en los casos que el Superintendente no haya dado curso a la misma, en un plazo de cuarenta días contados desde la recepción de los expedientes.

### Respuesta observaciones del Consejo Resolutivo

De requerirse la revisión de los puntajes, el Superintendente mediante el Comité Técnico de Evaluación, deberá pronunciarse en el plazo máximo de cinco días contado desde el requerimiento, presentando una nueva propuesta de evaluación al Consejo.

### Resolución de Evaluación de las Ofertas

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento, luego de la ratificación por parte del Consejo Resolutivo de las propuestas de evaluación de las ofertas técnicas, el Superintendente, dentro del plazo de cinco días, dictará la Resolución de Evaluación, que contendrá los puntajes finales ponderados de cada una de las sociedades postulantes y, en su caso, el hecho de no haber continuado con la evaluación si corresponde. Luego, citará a la audiencia de apertura de la oferta económica a aquellos postulantes que hubiesen obtenido al menos el 60% del puntaje total.

De la Resolución de Evaluación se publicará un extracto en el Diario Oficial dentro de los cinco días siguientes a su dictación, sin perjuicio de la notificación que corresponda hacer a las sociedades postulantes.

# Otorgamiento del Permiso de Operación

## Audiencia de Apertura de la Oferta Económica

El Consejo Resolutivo sesionará dentro de los cinco días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la resolución de evaluación de la oferta técnica. En esta sesión deberá llevarse a cabo la audiencia pública de apertura de la oferta económica. Un representante del Consejo Resolutivo abrirá los sobres que contengan las ofertas de aquellos postulantes que cuenten con el puntaje mínimo establecido.

En esta audiencia, el Consejo Resolutivo determinará el otorgar, denegar o renovar los permisos de operación.

En caso de producirse un empate en la oferta económica, esto es, que más de una propuesta a un permiso de operación ofrezca la misma cantidad en unidades de fomento en su oferta económica, se otorgará el permiso de operación a aquél postulante que hubiera obtenido un puntaje ponderado mayor en la etapa de evaluación técnica. Si el empate continúa, resolverá el Consejo Resolutivo fundadamente, de conformidad con sus atribuciones

## Resolución de Otorgamiento, Denegació o Reonovación del Permiso de Operación

La resolución de otorgamiento, denegación o renovación de los permisos de operación objeto de este Procedimiento, será dictada por el Superintendente dentro de los cinco días siguientes a la audiencia de apertura de la oferta económica.

Un extracto de la Resolución que otorgue, deniegue o renueve el referido permiso de operación se deberá publicar en el Diario Oficial, por una vez, dentro de los diez días siguientes a su dictación.

Los contenidos de dicha resolución se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento.

## Reemplazo de las Cauciones

Las sociedades que hubieren obtenido el permiso de operación deberán reemplazar la boleta de garantía de la letra c) del artículo 12 del Reglamento, equivalente al 5% del monto total de la inversión total del proyecto, individualizada estas Bases por otra del mismo monto pero con una vigencia que considere hasta seis meses después del período que la sociedad postulante haya establecido para la ejecución del proyecto.

Asimismo, deberá reemplazar aquel documento entregado en virtud de lo estipulado en el numeral 14) del título 3 de “Contenido de la Oferta” del capítulo III de “Presentación de ofertas” por otra de las mismas características, por una suma equivalente al monto de tres años de la oferta económica expresada en UF cuya vigencia comprenda todo el período de duración del permiso de operación.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento, la Superintendencia podrá autorizar la entrega de garantía por un plazo menor, no inferior a un año, y debiendo en todo caso renovarse de forma oportuna. También podrá autorizar la sustitución de la garantía en los últimos tres años de vigencia del permiso de operación por una de monto menor que en ningún caso podrá ser inferior a los recursos correspondientes al tiempo restante de vigencia del permiso.

Si la renovación no se lleva a cabo cuando corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Casinos, el Reglamento y las presentes Bases, se procederá al cobro de las mismas. De hacerse efectiva alguna de estas garantías, los recursos ingresarán al Servicio de Tesorerías para ser puestos a disposición de la Municipalidad respectiva.

En virtud del inciso final del artículo 46 del Reglamento, las garantías se harán efectivas por sus respectivos montos, cualquiera sea el motivo del incumplimiento de las obligaciones que resguardan, incluyendo la renuncia y cualquiera que implique el término anticipado del permiso de operación. Respecto de la caución de la letra d) del artículo 12 e inciso 2º del artículo 46 del Reglamento, la Superintendencia determinará, de acuerdo al incumplimiento que da lugar al cobro, el monto que corresponderá pasar al servicio de Tesorerías, restituyendo, de ser procedente, el exceso a la sociedad operadora.

# DE LOS RECURSOS.

En contra de las resoluciones de evaluación y otorgamiento, denegación o renovación de los permisos de operación, se podrá interponer el recurso de reposición contemplado en el artículo 10 de la Ley Nº18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la respectiva resolución. La Superintendencia dispondrá de diez días hábiles para resolver así como los recursos administrativos y demás reclamaciones establecidos en el artículo 27 bis de la Ley de Casinos.

# Anexos

## Anexo 1: Metodología de Evaluación Técnica

Metodología de Evaluación Técnica (documento aparte)

## Anexo 2: Manual de usuario del Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operaciòn (SOPO-SCJ)

Manual de Usuario del Sistema Informático de Postulación a un permiso de operación SOPO-SCJ

## Anexo 3: Decalaraciones Juradas

Declaraciones Juradas (documento aparte)

## Anexo 4: Oferta Económica

Formato Oferta Económica (documento aparte)

2°. Publíquese las referidas Bases Técnicas para el otorgamiento del permiso de operación de un Casino de Juego en la comuna de XXXX en el sitio web de esta Superintendencia, [www.scj.gob.cl](http://www.scj.cl) y pónganse a disposición de los interesados en la Oficina de Partes de este Organismo, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 11, a partir de la fecha que para esos efectos se establezca en la resolución de apertura mediante la cual se declarará formalmente abierto el proceso de otorgamiento de permiso de operación para un casino de juego en la comuna de XXXXX, la que será publicada, en extracto, en el Diario Oficial, e íntegra en un diario de circulación nacional.

Anótese, Comuníquese, y Archívese

DANIEL GARCÍA FERNANDEZ

SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO (TyP)